

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 066-2017/SBN-SG**

San Isidro, 04 de agosto de 2017

**VISTO:**

El Informe Especial N° 0796-2017/SBN-OPP-JAAC de fecha 03 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorandum N° 666-2017/SBN-OAJ de fecha 04 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante la Resolución N° 0122-2016/SBN-SG de fecha 22 de noviembre de 2016, se aprobó la Directiva N° 003-2016/SBN-SG, denominada "Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de Planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN";

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) ha emitido la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD; así como, la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable a las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno;

Que, bajo el marco normativo expuesto precedentemente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que se han realizado modificaciones en los procesos de elaboración, modificación, ejecución y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), por lo que, resulta necesario generar la normativa que regule dichas acciones para efectivizarlas en el nivel interno, promoviendo la mejora de los servicios prestados por la SBN;

Que, resulta necesario aprobar la Directiva denominada "Normas para la elaboración, modificación, ejecución y evaluación del PEI, POI y Planes de Trabajo en la SBN", a fin de actualizar las normas y criterios para la elaboración, modificación, ejecución y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Institucional (POI) y Planes de Trabajo (PT) en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y dejar sin efecto la Resolución N° 122-



2016/SBN-SG de fecha 22 de noviembre de 2016, por haber sido reemplazada íntegramente por la Directiva que se aprueba a través de la presente Resolución;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 002-2017/SBN, denominada "Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN", aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN, y en uso de la atribución conferida por el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, y estando a la propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 003-2017/SBN-SG denominada "Normas para la elaboración, modificación, ejecución y evaluación del PEI, POI y Planes de Trabajo en la SBN", la misma que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 122-2016/SBN-SG de fecha 22 de noviembre de 2016, que aprobó la Directiva N° 003-2016/SBN-SG, denominada "Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de Planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN".

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en la página web ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)) y en la intranet institucional.

**Regístrese y comuníquese.**



**EDGAR DELGADO ORTEGA**  
Secretario General  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



## DIRECTIVA N° 003-2017-SBN/SG

### **NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PEI, POI Y PLANES DE TRABAJO EN LA SBN**

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto

San Isidro, 04 de agosto del 2017

	<b>1. <u>OBJETIVO</u></b>
<b>V°B° SBN</b> 	Establecer normas y criterios uniformes para la elaboración, modificación, ejecución y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan Operativo Institucional (POI) y los Planes de Trabajo (PT), en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).
<b>V°B° SG</b>	<b>2. <u>FINALIDAD</u></b>
	Optimizar los procesos de elaboración, modificación, ejecución y evaluación del PEI, el POI y los PT, contribuyendo a mejorar la prestación de los servicios de la SBN e incrementar la eficiencia y eficacia institucional.
<b>V°B° OAJ</b>	<b>3. <u>BASE LEGAL</u></b>
	3.1 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. 3.2 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. 3.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. 3.4 Decreto Legislativo N°1088, Ley del Sistema Nacional del Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional del Planeamiento Estratégico (CEPLAN). 3.5 Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017. 3.6 Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. 3.7 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. 3.8 Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública. 3.9 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. 3.10 Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada por las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01, N° 025-2013-EF/50.01 y N° 027-2014-EF/50.01 y N° 030-2015-EF-EF/50.01; y Guía sobre la Ejecución del Gasto. 3.11 Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, que aprueba Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional". 3.12 Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional".
	3.7 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
<b>V°B° OAF</b>	3.8 Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
	3.9 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
<b>V°B° DNR</b>	3.10 Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada por las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01, N° 025-2013-EF/50.01 y N° 027-2014-EF/50.01 y N° 030-2015-EF-EF/50.01; y Guía sobre la Ejecución del Gasto.
	3.11 Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, que aprueba Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional".
<b>V°B° DGPE</b>	3.12 Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional".






## DIRECTIVA N° 003-2017-SBN/SG

### NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PEI, POI Y PLANES DE TRABAJO EN LA SBN

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto

San Isidro, 04 de agosto del 2017




	3.13 Resolución N° 051-2017/SBN, que aprueba la Directiva "Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN".
<b>V°B° SBN</b>	<b>4. <u>ALCANCE</u></b> La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los órganos y unidades orgánicas de la SBN.
 <b>V°B° SG</b>	<b>5. <u>DISPOSICIONES GENERALES</u></b> 5.1 El Superintendente Nacional de Bienes Estatales es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI y POI, en línea con la política institucional que tiene una orientación de largo plazo y en armonía con las políticas nacionales, sectoriales y territoriales según corresponda.
 <b>V°B° OAJ</b>	5.2 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) proporciona asistencia técnica en la elaboración del PEI, POI y PT, así como realiza las acciones de monitoreo y evaluación correspondientes, para el logro de los objetivos institucionales.
 <b>V°B° OPP</b>	5.3 Los planes que se elaboran en la SBN son los siguientes: 5.3.1 Plan Estratégico Institucional (PEI) 5.3.2 Plan Operativo Institucional (POI) 5.3.3 Plan de Trabajo (PT)
<b>V°B° OAF</b>	5.4 El PEI y POI se elaboran el año previo al inicio de su vigencia.
<b>V°B° DNR</b>	5.5 Para los casos de los numerales 5.3.1 y 5.3.2, el Superintendente de la SBN conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, la que está integrada por: 5.5.1 Secretario General 5.5.2 Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto 5.5.3 Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas 5.5.4 Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica 5.5.5 Director de la Dirección de Normas y Registro 5.5.6 Director de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal
<b>V°B° DGPE</b>	5.6 La Comisión de Planeamiento Estratégico, es responsable de guiar, acompañar y validar el proceso de planeamiento. Además se podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la comisión. 5.7 Los PT serán elaborados por el órgano y/o unidad orgánica de la SBN, en función al POI del año fiscal correspondiente y, serán aprobados por la autoridad con facultad delegada por el Titular de la Entidad para dicho

## DIRECTIVA N° 003-2017-SBN/SG

### NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PEI, POI Y PLANES DE TRABAJO EN LA SBN

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto

San Isidro, 04 de agosto del 2017

	efecto. Dichos planes sirven para complementar el logro de objetivos y podrán originar la modificación del POI.
<b>V°B° SBN</b>	5.8 Los procesos de los planes son los siguientes:
	5.8.1 Elaboración
<b>V°B° SG</b>	5.8.2 Aprobación
	5.8.3 Implementación.
<b>V°B° OAJ</b>	5.8.4 Seguimiento y Evaluación
	<b>6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS</b>
<b>V°B° OPP</b>	<b>6.1 De los Planes</b>
<b>V°B° OAF</b>	6.1.1 Plan Estratégico Institucional (PEI)
<b>V°B° DNR</b>	a) Definición: Instrumento de gestión que identifica la estrategia institucional para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la que sirve y cumplir su misión.
<b>V°B° DGPE</b>	b) Condiciones para su modificación: i. Cambios en la política institucional ii. Adscripción de entidades, cambios en las funciones de la organización y otros similares iii. Situación de desastre con declaración de estado de emergencia iv. Disposiciones específicas del CEPLAN. v. Por cambio presupuestal, es necesario presentar previamente el informe de evaluación correspondiente.
	6.1.2 Plan Operativo Institucional (POI)
	a) Definición: Instrumento de gestión Institucional que contiene la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) definidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI), en un periodo anual. Establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales y anuales, en relación a las metas de los objetivos del PEI.
	b) Aprobación:  Etapa 1: Hasta el 30 de marzo, mediante acto resolutivo.



## DIRECTIVA N° 003-2017-SBN/SG

### **NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PEI, POI Y PLANES DE TRABAJO EN LA SBN**

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto

San Isidro, 04 de agosto del 2017



V°B° SBN



V°B° SG



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° OAF



V°B° DNR



V°B° DGPE

Etapa 2:

- i. Primer proceso de ajuste tomando en cuenta el techo presupuestal asignado por el MEF, sobre la base de la priorización de la Alta Dirección.
- ii. Segundo proceso de ajuste, al PIA aprobado por el Congreso y comunicado por el MEF.

c) Condiciones para su modificación:

- i. Cuando se modifica el PEI.
- ii. Cuando se presenta un cambio presupuestal que afecta el cumplimiento de las metas físicas de las actividades operativas e inversiones.
- iii. De acuerdo a la magnitud del cambio, puede requerir modificar el PEI.
- iv. Por nuevas actividades y/o metas aprobadas mediante PT.

#### 6.1.3 Plan de trabajo (PT)

a) Definición:

Instrumento de gestión elaborado por el órgano y/o unidad orgánica de la SBN, que contiene las estrategias para ejecutar las actividades contenidas en el POI. Tiene como propósito facilitar el accionar de su competencia. Al PT puede adicionarse nombres especiales que lo identifiquen.

b) Condiciones para su modificación:

- i. Cuando se modifica el POI afectando a determinado órgano y/o unidad orgánica de la SBN.
- ii. Cuando se presenta un cambio presupuestal que afecta el cumplimiento de las metas físicas de las actividades operativas e inversiones, debe requerirse la modificación del POI.
- iii. Cuando se presenta un cambio de actividades y/o metas físicas del PT, debe requerirse la modificación del POI.

#### 6.2 Desarrollo de las etapas de los planes.

##### 6.2.1 Elaboración

- a) La elaboración del PEI es conducida por la Comisión de Planeamiento Estratégico y cuenta con el apoyo del equipo técnico que se pueda conformar. La OPP actúa como Secretaría Técnica de los planes institucionales, en su calidad de integrante del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico conducido por CEPLAN.

## DIRECTIVA N° 003-2017-SBN/SG

### **NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PEI, POI Y PLANES DE TRABAJO EN LA SBN**

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto

San Isidro, 04 de agosto del 2017

V°B° SBN



V°B° SG



V°B° OAJ



V°B° OPP

V°B° OAF

V°B° DNR

V°B° DGPE

- b) Cada órgano y/o unidad orgánica, de acuerdo a las necesidades institucionales y según su competencia, podrá elaborar y proponer proyectos de POI y PT, los cuales serán remitidos a la OPP, debidamente visados, para la opinión técnica correspondiente. De proponerse planes conjuntos, contarán con la visación de los órganos y/o unidades orgánicas involucradas en su elaboración.
- c) En el caso de los PT, solo se formulará el informe técnico del órgano y/o unidad orgánica, cuando involucre la modificación del POI por la modificación de actividades y metas físicas y/o financieras; situación que se pondrá en conocimiento de la OPP.
- d) La estructura de los planes se desarrollará según corresponda, de acuerdo a lo indicado en el **ANEXO 3**.

#### **6.2.2 Aprobación**

El PEI, POI y PT son aprobados tomando en consideración lo siguiente:

- a) Para el caso del PEI, la aprobación de la Comisión de Planeamiento de la SBN y la opinión técnica favorable del CEPLAN.
- b) Para el caso del POI y el PT que modifique actividad y/o meta, la opinión técnica favorable de la OPP, en las materias de planeamiento y presupuesto.
- c) La opinión legal de la OAJ y el proyecto resolutivo correspondiente, solo en los casos del PEI y POI.
- d) La visación de la Secretaría General, para los casos del PEI y POI.
- e) Acto resolutivo, según nivel de decisión.
- f) De existir observaciones según etapa, retorna al órgano proponente para las subsanaciones correspondientes.

Nivel de decisión:

Plan	Aprobado por:
Plan Institucional Estratégico	Superintendente Nacional de Bienes Estatales
Plan Institucional Operativo	Superintendente Nacional de Bienes Estatales
Plan de Trabajo	Superintendente Nacional de Bienes Estatales(*)

(\*) Facultad delegable.

#### **6.2.3 Implementación**

- a) La SG a través de la Unidad de Trámite Documentario (UTD), custodiará los originales del PEI y POI y, remitirá copia de los planes aprobados a la Oficina de Administración y Finanzas en el



## DIRECTIVA N° 003-2017-SBN/SG

### **NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PEI, POI Y PLANES DE TRABAJO EN LA SBN**

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto

San Isidro, 04 de agosto del 2017

V°B° SBN



V°B° SG



V°B° OAJ



V°B° OPP

V°B° OAF

V°B° DNR

V°B° DGPE

ámbito de Tecnologías de la Información para la publicación correspondiente.

- b) En el caso de los PT que modifiquen actividades y/o metas, luego de la opinión favorable de la OPP y la aprobación por el órgano y/o unidad orgánica correspondiente, su custodia y manejo es de su exclusiva responsabilidad, remitiendo una copia de la resolución a la OPP.
- c) El órgano o unidad orgánica competente es responsable de la ejecución de las metas físicas y financieras programadas en el Plan correspondiente. Asimismo, es responsable de formular, aprobar e implementar su respectivo Plan de Trabajo, sobre la base del POI aprobado o modificado.

#### **6.2.4 Seguimiento y Evaluación**

- a) La OPP, es la encargada de coordinar, supervisar, evaluar y efectuar el seguimiento de la ejecución del PEI y POI. Los informes de evaluación son elaborados sobre la base de los avances presentados por cada órgano y/o unidad orgánica y remitidos a la SG para, de ser el caso, se adopten las acciones correctivas correspondientes.
- b) Para el seguimiento, la información es registrada, por el órgano y/o unidad orgánica correspondiente, en el aplicativo implementado por CEPLAN; para el PEI, semestralmente y para el POI mensualmente.
- c) La información cualitativa y cuantitativa, sobre los avances en la ejecución del PEI y POI, será remitida por los órganos y unidades orgánicas correspondientes a la OPP hasta dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de cada mes; y, de corresponder, mediante el aplicativo informático correspondiente. De ser el caso, la OPP remite los formatos digitales correspondientes para su llenado.
- d) Cada órgano y unidad orgánica de la SBN establecerá los mecanismos para el seguimiento del plan de su responsabilidad y deberá mantener actualizado el sustento correspondiente en archivo físico y digital.
- e) La OPP sobre la base de la información proporcionada por los órganos y unidades orgánicas, prepara una vez al año, los informes de evaluación del PEI y POI. Dicho informe es elaborado hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente del periodo evaluado. El informe de evaluación del PEI será publicado en el portal de la SBN.
- f) Los órganos y unidades orgánicas, son los responsables de evaluar sus respectivos PT, evidenciando cualitativa y cuantitativamente su grado de avance.



## DIRECTIVA N° 003-2017-SBN/SG

### **NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PEI, POI Y PLANES DE TRABAJO EN LA SBN**

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto

San Isidro, 04 de agosto del 2017

V°B° SBN



V°B° SG



V°B° OAJ



V°B° OPP

V°B° OAF

V°B° DNR

V°B° DGPE

#### **6.3 De las modificaciones de los Planes**

- 6.3.1 Podrá efectuarse teniendo en cuenta las condiciones de modificación citadas en el numeral 6.1 de la presente directiva.
- 6.3.2 La propuesta de modificación será solicitada a la OPP para su evaluación, adjuntando el informe técnico sustentatorio correspondiente.
- 6.3.3 Las modificaciones de los PT que no impliquen variaciones en las actividades y metas (físicas y/o financieras), podrán efectuarse por resolución del órgano correspondiente y no requieren opinión de la OPP.
- 6.3.4 Toda modificación de actividad y meta del PEI y/o del POI es aprobada por el Titular de la Entidad, previa opinión técnica favorable de la OPP.
- 6.3.5 La aprobación del PT podrá conllevar a la modificación del POI.
- 6.3.6 Las modificaciones del PEI y POI, son registradas en el aplicativo informático del CEPLAN. En caso se efectúe modificación del PEI, la SBN adelanta la oportunidad de la evaluación, de modo que el informe de evaluación sirva de sustento a la modificación.

#### **6.4 Redacción y formato:**

- 6.4.1 La información contenida en los Planes debe ser clara, completa y precisa; evitándose redundar los temas y verificando que se encuentre dentro del marco legal vigente.
- 6.4.2 Se deberá usar en todo el documento, el tipo de letra Arial, tamaño 11. En el caso de formularios y anexos podrán emplearse otro tamaño. La numeración del documento se efectuará en la parte inferior derecha. Ejemplo: Pág. 4 de 36.

#### **7. RESPONSABILIDADES**

- 7.1 Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, todos los órganos y unidades orgánicas de la SBN.
- 7.2 Los Directores, Sub Directores y Jefes de órganos y unidades orgánicas respectivamente, son responsables de proponer, implementar, supervisar, efectuar el seguimiento, evaluar y actualizar los planes en el ámbito de su competencia.
- 7.3 La OPP es la responsable de brindar asistencia técnica a los órganos y unidades orgánicas de la SBN, en la elaboración de los planes institucionales. Asimismo, formula, coordina y efectúa las acciones de seguimiento y evaluación correspondientes; además de aquellas establecidas en el ROF de la SBN.
- 7.4 Los servidores civiles de la SBN comprendidos en los alcances de los planes institucionales, se encuentran obligados al cumplimiento de lo aprobado.



## DIRECTIVA N° 003-2017-SBN/SG

### **NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PEI, POI Y PLANES DE TRABAJO EN LA SBN**

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto

San Isidro, 04 de agosto del 2017

V°B° SBN



V°B° SG



V°B° OAJ



V°B° OPP

V°B° OAF

V°B° DNR

V°B° DGPE

#### **8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

- 8.1 En aquellas situaciones no previstas en la presente directiva o que requieran interpretación, corresponde a la OPP, en su calidad de órgano técnico en la materia, absolver lo pertinente.
- 8.2 La elaboración de otros planes como el Plan de Archivos, Plan Informático, Plan de Desarrollo de Personas, entre otros, se regulan por la normativa específica pertinente.
- 8.3 La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de su norma aprobatoria.

#### **9. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

- 9.1 Los proyectos de PT que a la fecha de entrada en vigencia de la presente directiva se encuentran en proceso, son aprobados por el Secretario General y el Director del órgano de línea, según facultad delegada.

#### **10. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

- 10.1 Deróguese la Directiva N° 003-2016/SBN-SG "Procedimiento para la formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de Planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN" aprobada por Resolución N° 122-2016-SG, así como, toda disposición que se oponga a su contenido.

#### **11. ANEXOS**

##### **ANEXO 1: GLOSARIO DE TÉRMINOS**

- a) **ÁREAS:** Son los órganos y unidades orgánicas de la SBN.
- b) **EVALUACIÓN:** Apreciación sistemática y objetiva de la política institucional reflejada en los planes, con respecto a su diseño, implementación y resultados. Permite generar evidencias y contribuye a la mejora continua de la entidad.
- c) **INDICADOR:** Información que sirve para conocer o valorar las características o intensidad de un hecho o para determinar su evolución. Permite medir el estado de cumplimiento de un objetivo, facilitando su seguimiento.
- d) **META:** Resultado cuantificable que se desea alcanzar en un periodo de tiempo, según parámetros para analizar su nivel de calidad..
- e) **PLAN:** Documento de gestión en el que se plasma las políticas, objetivos, metas, estrategias y programación de actividades o tareas a realizar en tiempo y espacio determinados; así como, los instrumentos y mecanismos que se emplearán para lograr los objetivos propuestos que lo motivaron.



## DIRECTIVA N° 003-2017-SBN/SG

### **NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PEI, POI Y PLANES DE TRABAJO EN LA SBN**

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto

San Isidro, 04 de agosto del 2017

Para los fines de la presente directiva es la denominación genérica de Plan de Trabajo, POI y PEI.

#### **ANEXO 2: ABREVIATURAS**

- a) **CEPLAN:** Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- b) **OAJ:** Oficina de Asesoría Jurídica.
- c) **OPP:** Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- d) **PEI:** Plan Estratégico Institucional.
- e) **POI:** Plan Operativo Institucional.
- f) **PT:** Plan de Trabajo.
- g) **SG:** Secretaría General.
- h) **UTD:** Unidad de Trámite Documentario.

**ANEXO 3:** ESTRUCTURA DE LOS PLANES [a) PEI, b) POI, c) Planes de Trabajo].

**ANEXO 4:** MATRIZ PEI Y MATRIZ DE EVALUACIÓN PEI.

**ANEXO 5:** MATRIZ POI Y MATRIZ DE EVALUACIÓN POI.

**ANEXO 6:** MATRIZ PLANES DE TRABAJO Y MATRIZ DE EVALUACIÓN PT.

V°B° SBN



V°B° SG



V°B° OAJ



V°B° OPP

V°B° OAF

V°B° DNR

V°B° DGPE

## DIRECTIVA N° 003-2017-SBN/SG

### NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PEI, POI Y PLANES DE TRABAJO EN LA SBN

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto

San Isidro, 04 de agosto del 2017

#### ANEXO 3

#### ESTRUCTURA DE LOS PLANES

V°B° SBN



V°B° SG



V°B° OAJ



V°B° OPP

V°B° OAF

V°B° DNR

V°B° DGPE

##### a) Estructura del PEI (contenido mínimo)

Denominación	Descripción
Título	Nombre del Plan
Introducción	Breve resumen del contenido del plan e importancia.
Declaración de política Institucional	Enunciar la política y lineamientos institucionales
Misión Institucional	Señalar la razón de ser institucional
Objetivos Estratégicos Institucionales (con indicadores y metas)	Precisar los objetivos estratégicos institucionales y sus respectivos indicadores y metas.
Acciones Estratégicas Institucionales (con indicadores y metas)	Señalar las acciones estratégicas institucionales y sus respectivos indicadores y metas.
Ruta Estratégica	Señalar la ruta estratégica con las priorizaciones correspondientes
Anexos -Matriz de articulación de planes. -Matriz de Plan Estratégico Institucional.	Incluir la Matriz de articulación de planes y la Matriz de Plan Estratégico Institucional.

##### b) Estructura del POI (contenido mínimo)

Denominación	Descripción
Título	Nombre del Plan
Introducción	Breve resumen del contenido del plan e importancia.
Declaración de política Institucional	Enunciar la política y lineamientos institucionales.
Misión Institucional	Señalar la razón de ser institucional
Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) priorizadas por Objetivo Estratégicos Institucionales (OEI)	Precisar las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) priorizadas por Objetivo Estratégicos Institucionales (OEI).
Reportes del POI, obtenidos del aplicativo CEPLAN V.01	Incluir los reportes del POI, obtenidos del aplicativo CEPLAN V.01

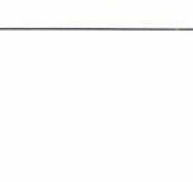




**DIRECTIVA N° 003-2017-SBN/SG**

**NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PEI, POI Y PLANES DE TRABAJO EN LA SBN**

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto

San Isidro, 04 de agosto del 2017

	<b>c) Estructura del PT (contenido mínimo)</b>																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th align="left">Denominación</th> <th align="left">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Título</td> <td>Plan de Trabajo, seguido del nombre del Plan</td> </tr> <tr> <td>Diagnóstico</td> <td>Información cuantitativa y cualitativa que permita justificar la implementación y ejecución del Plan.</td> </tr> <tr> <td>Objetivos estratégicos, acciones estratégicas y actividades</td> <td>Según naturaleza de la actividad y en el marco de las competencias establecidas en el ROF y lo señalado en el PEI y POI. De ser una actividad nueva se exceptúa el POI.</td> </tr> <tr> <td>Actividades y/o metas no contempladas en el Plan Operativo Institucional.</td> <td>Solo para los casos en los que involucre la modificación del POI (actividades y/o metas físicas y financieras)</td> </tr> <tr> <td>Tareas a desarrollarse en cada actividad.</td> <td>Se desagrega por cada actividad POI o nueva actividad.</td> </tr> <tr> <td>Indicadores, responsable(s), metas y cronograma de ejecución.</td> <td>Precisar por cada tarea los responsables, metas y cronograma de ejecución, considerando el presupuesto necesario.</td> </tr> <tr> <td>Seguimiento y evaluación, responsables</td> <td>Señalar los responsables del seguimiento y evaluación.</td> </tr> </tbody> </table>	Denominación	Descripción	Título	Plan de Trabajo, seguido del nombre del Plan	Diagnóstico	Información cuantitativa y cualitativa que permita justificar la implementación y ejecución del Plan.	Objetivos estratégicos, acciones estratégicas y actividades	Según naturaleza de la actividad y en el marco de las competencias establecidas en el ROF y lo señalado en el PEI y POI. De ser una actividad nueva se exceptúa el POI.	Actividades y/o metas no contempladas en el Plan Operativo Institucional.	Solo para los casos en los que involucre la modificación del POI (actividades y/o metas físicas y financieras)	Tareas a desarrollarse en cada actividad.	Se desagrega por cada actividad POI o nueva actividad.	Indicadores, responsable(s), metas y cronograma de ejecución.	Precisar por cada tarea los responsables, metas y cronograma de ejecución, considerando el presupuesto necesario.	Seguimiento y evaluación, responsables	Señalar los responsables del seguimiento y evaluación.
Denominación	Descripción																
Título	Plan de Trabajo, seguido del nombre del Plan																
Diagnóstico	Información cuantitativa y cualitativa que permita justificar la implementación y ejecución del Plan.																
Objetivos estratégicos, acciones estratégicas y actividades	Según naturaleza de la actividad y en el marco de las competencias establecidas en el ROF y lo señalado en el PEI y POI. De ser una actividad nueva se exceptúa el POI.																
Actividades y/o metas no contempladas en el Plan Operativo Institucional.	Solo para los casos en los que involucre la modificación del POI (actividades y/o metas físicas y financieras)																
Tareas a desarrollarse en cada actividad.	Se desagrega por cada actividad POI o nueva actividad.																
Indicadores, responsable(s), metas y cronograma de ejecución.	Precisar por cada tarea los responsables, metas y cronograma de ejecución, considerando el presupuesto necesario.																
Seguimiento y evaluación, responsables	Señalar los responsables del seguimiento y evaluación.																
 <b>V°B° SBN</b>																	
 <b>V°B° SG</b>																	
 <b>V°B° OAJ</b>																	
 <b>V°B° OPP</b>																	
 <b>V°B° OAF</b>																	
 <b>V°B° DNR</b>																	
 <b>V°B° DGPE</b>																	

**DIRECTIVA N° 003-2017-SBN/SG**

**NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PEI, POI Y PLANES DE TRABAJO EN LA SBN**

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto

San Isidro, 04 de agosto del 2017

**ANEXO 4**

**Matriz PEI**

V°B° SBN



V°B° SG



V°B° OAJ



V°B° OPP

V°B° OAF

V°B° DNR

V°B° DGPE

Código	Descripción	Descripción del Indicador			Línea Base del Indicador		Valor proyectado	Metas en el periodo			Fuente de Datos	UO responsable de medición
		Nombre	Fórmula	Unidad de medida	Valor	Año		2016	2017	2018		
OEI.01												
Acciones Estratégicas del OEI01												
AEI01.01												
AEI01.02												
OEI.02												
Acciones Estratégicas del OEI02												
AEI02.01												
AEI02.02												
OEI.03												
Acciones Estratégicas del OEI03												
AEI03.01												
AEI03.02												



**DIRECTIVA N° 003-2017-SBN/SG**

**NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PEI, POI Y PLANES DE TRABAJO EN LA SBN**

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto

San Isidro, 04 de agosto del 2017

V°B° SBN



V°B° SG



V°B° OAJ



V°B° OPP

V°B° OAF

V°B° DNR

V°B° DGPE

**Matriz de evaluación PEI**

OE / AEI	Descripción	Descripción del Indicador			Línea Base del Indicador	Valor Projectado	Ejecución de Metas	Fuente de Datos	UO responsable de medición	Principales logros	Problemas identificados	Medidas correctivas
		Nombre	Fórmula	Unidad de medida								
<b>OEI.01</b>												
Acciones Estratégicas del OEI.01												
AEI.01.01												
AEI.01.02												
<b>OEI.02</b>												
Acciones Estratégicas del OEI.02												
AEI.02.01												
AEI.02.02												
<b>OEI.03</b>												
Acciones Estratégicas del OEI.03												
AEI.03.01												
AEI.03.02												
AEI.03.03												







**DIRECTIVA N° 003-2017-SBN/SG**

**NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PEI, POI Y PLANES DE TRABAJO EN LA SBN**


Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto

San Isidro, 04 de agosto del 2017


**ANEXO 6**

**Matriz Planes de Trabajo**

V°B° SBN



V°B° SG



V°B° OAJ



V°B° OPP

V°B° OAF

V°B° DNR

V°B° DGPE

Órgano o Unidad Orgánica responsable		Categoría presupuestal														
Código	Descripción	Indicador	Unidad de medida	Meta	Meta presupuestal											
					Meta financiera											
Código de actividad operativa	Unidad de medida	Actividad operativa	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Meta anual	
																Programación de metas
1.6.1					0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.6.1.1																
1.6.1.2																
1.6.2					0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.6.2.1																
1.6.2.2																
1.6.3					0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.6.3.1																
1.6.3.2																
1.6.3.3																
1.6.4					0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.6.4.1																
1.6.4.2																
<b>Meta Fisica</b>				<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



**DIRECTIVA N° 003-2017-SBN/SG**

**NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PEI, POI Y PLANES DE TRABAJO EN LA SBN**

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto

San Isidro, 04 de agosto del 2017

V°B° SBN



V°B° SG



V°B° OPP



V°B° OAF

V°B° DNR

V°B° DGPE

**Matriz de evaluación PT**

Órgano o Unidad Orgánica responsable	Código de actividad operativa	Actividad operativa	Unidad de medida	Ejecución de metas												Principales logros	Problemas identificados	Medidas correctivas				
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic				Meta anual			
	1.6.1			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
	1.6.1.1																					
	1.6.1.2																					
	1.6.2			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
	1.6.2.1																					
	1.6.2.2																					
	1.6.3			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
	1.6.3.1																					
	1.6.3.2																					
	1.6.3.3																					
	1.6.4			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
	1.6.4.1																					
	1.6.4.2																					
	<b>Ejecución meta física</b>			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
	<b>Ejecución financiera</b>																					